

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".



COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 3139/2022-CR, que propone la "Ley que promueve el reordenamiento de las inversiones públicas", a iniciativa del Congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas del grupo parlamentario Fuerza Popular.

Luego de la exposición y debate en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023, se acordó por mayoría aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-CR, que propone la "Ley que promueve el reordenamiento de las inversiones públicas"; con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Waldemar Cerrón Rojas, Víctor Seferino Flores Ruiz, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, José Enrique Jerí Oré y Carlos Javier Zeballos Madariaga; y dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Isabel Cortez Aguirre y Guido Bellido Ugarte.

SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3139/2022-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de setiembre de 2022. Fue decretado el 23 de setiembre de 2022 a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como Primera Comisión Dictaminadora.

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3139/2022-CR tiene por objeto limitar el incremento de inversiones que posteriormente no son ejecutadas y establecer medidas para el cierre de las inversiones que se encuentran en ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú.

3.2 Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

3.3 Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

3.4 Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministro de Economía y Finanzas - MEF

Mediante Oficio 0326-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 29 de setiembre de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio 0772 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 24 de noviembre de 2022, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

Mediante Oficio 1031 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 05 de enero de 2023, se reitera solicitud de opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Mediante Oficio 0343-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 29 de setiembre de 2022, se solicitó opinión a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

4.3 Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-CR, que propone la "Ley que promueve el reordenamiento de las inversiones públicas".

Mediante Oficio 0381 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 6 de octubre de 2022, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.4 Contraloría General de la República – CGR

Mediante Oficio 1039 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR, de fecha 6 de enero de 2023, se solicitó opinión a la Contraloría General de la República.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Ministro de Economía y Finanzas

Mediante oficio N° 046-2023-EF-EF/10.01, de fecha 11 de enero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión sobre el Proyecto de Ley 3139/2022-CR. El MEF, a través de la DGPMI, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas complementarias, dispone que corresponde a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, decidir su ejecución en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas que sustentaron la declaratoria de viabilidad, así como la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados. En ese sentido, el MEF opina que el Proyecto de Ley afecta y restringe las principales funciones de las OPMI, UF y UEI en su calidad de órganos del referido Sistema.

5.2 Contraloría General de la República

Mediante oficio N° 000260-2023-CG/DC, de fecha 8 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República emite opinión sobre el Proyecto de Ley 3139/2022-CR. La institución manifiesta que no se encuentra en su ámbito de competencia funcional y por lo tanto no corresponde emitir opinión institucional; sin embargo, señala que el Proyecto de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-CR, que propone la "Ley que promueve el reordenamiento de las inversiones públicas".

Ley es de alta importancia pues busca reducir las inversiones que se encuentran atrasadas y así contribuir al eficiente y oportuno cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

5.3 Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante oficio N° 0584-2023-MTC/04, de fecha 22 de marzo de 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emite opinión sobre el Proyecto de Ley 3139/2022-CR. La institución ha manifestado que, conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del primer párrafo y los literales a) y b) del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el MTC es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional y es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materia de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local. En ese sentido, ha formulado comentarios sobre las implicancias de la aprobación del Proyecto de Ley.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

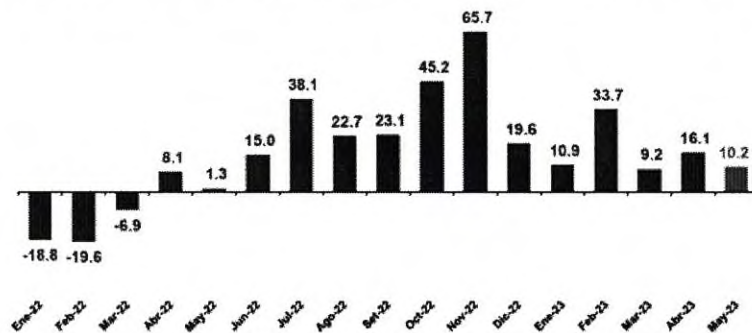
El presente Proyecto de Ley tiene como propuesta establecer un registro de inversiones con la finalidad de evidenciar las inversiones con retraso en su ejecución, de manera que las autoridades y la población puedan hacer el seguimiento y tomar las acciones que coadyuven a la ejecución oportuna de estas y contribuir al efectivo, eficiente y oportuno cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

6.1. Situación de la inversión pública

Según la última presentación del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la situación de la inversión pública a mayo de 2023, esta registra un crecimiento de 10,2% en el mes mencionado y un crecimiento acumulado anual de 14,8%. Los Gobiernos Regionales y Locales presentan un mejor resultado en comparación con otros inicios de gestión de autoridades sub nacionales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

Gráfico 1: Inversión pública total (Miles de millones de S/, Var. % nominal)



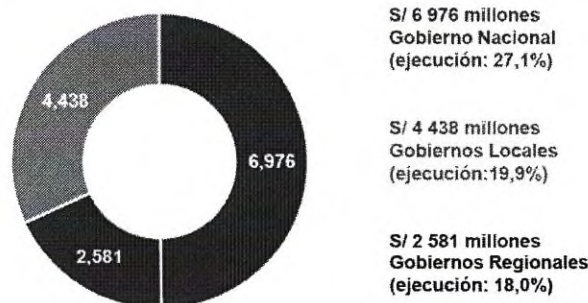
1/Corresponde a la ejecución de solo proyectos al 31.05.2023.

*/Se ha comparado el monto devengado del 01 al 31 de mayo de 2023 con respecto al mismo periodo de 2022

Fuente: MEF

De enero a mayo del 2023 se ha logrado ejecutar el 22,5% del PIM anual que asciende a S/ 13 995 millones. De este porcentaje global el Gobierno Nacional ejecutó 27,1%, los Gobiernos Locales 19,9% y los Gobiernos Regionales 18,0%.

**Gráfico 2: Ejecución al 31 de mayo del 2023
(S/ Millones y porcentaje respecto al PIM)**



Nota: Inversión pública corresponde al avance de la ejecución presupuestal total de la Consulta Amigable de gastos de solo proyectos.

Se consideran datos al 31 de mayo del 2022 y el mismo periodo para el 2023.

Fuente: MEF

En el caso de los Gobiernos Regionales, la ejecución de proyectos asciende a S/ 2 581 millones, lo cual implica un crecimiento sólo de 2,3% respecto del año anterior. De igual forma, los Gobiernos Locales han ejecutado S/ 4 438 millones lo cual denota una

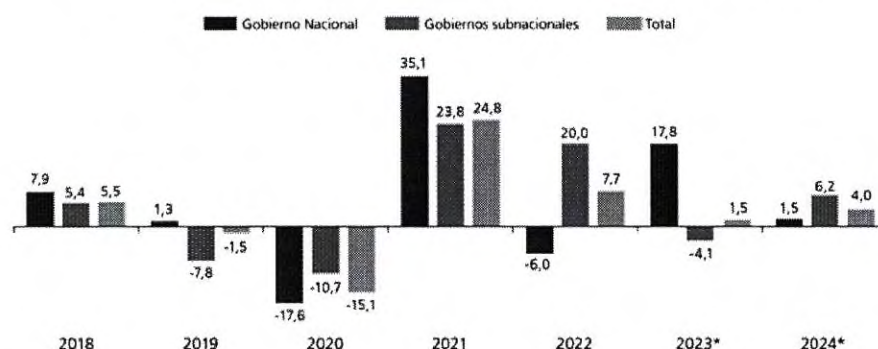
**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".**

reducción de 22,7% en la ejecución respecto al año anterior. Como vemos en ambos escenarios, a pesar de presentarse una coyuntura en la cual es necesaria la reactivación de la economía, los Gobiernos Regionales y Locales no han podido contribuir a mejorar dicha situación.

En los Gobiernos Regionales sólo se han culminado 37 inversiones de 653 lo cual representa el avance de 5,7%. Asimismo, solamente 12 de 25 Gobiernos Regionales lograron culminar por lo menos una inversión. Por otro lado, en los Gobiernos Locales se han culminado 142 inversiones de 4 182, lo cual representa el 3,4%.

El Banco Central del Perú proyecta que el 2023 la inversión pública podría registrar un crecimiento de 1,5%, valor significativamente menor a los años anteriores. Esta proyección continúa asumiendo que el crecimiento de la inversión del Gobierno Nacional será mayor a la caída de la inversión de los Gobiernos Regionales y Locales que usualmente se observa al año siguiente de elecciones municipales y regionales, lo cual indica la debilidad de ejecución de los Gobiernos Subnacionales. El escenario base actual incorpora el efecto positivo de la segunda parte del programa Con Punche Perú y el mayor avance de la inversión en lo que va del año. Para 2024 se mantiene la proyección para la inversión pública en 4,0 por ciento.

Gráfico 3: Inversión pública (Variación % real anual)



Nota: La inversión pública está compuesta por la inversión del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Subnacionales y la inversión de las empresas públicas no financieras.

* Proyección.

Fuente: BCRP.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

6.2. Análisis de las inversiones según el Banco de Inversiones

El Proyecto de Ley 3139/2022-CR brinda información sobre las inversiones registradas que se ejecutaron entre el 2001 y 2021. En este periodo de las 213 738 inversiones consignadas, sólo 22,4% han sido cerradas. Asimismo, el análisis de las inversiones por rango de inversión demuestra que sólo el 23% de las inversiones menores a S/ 10 millones y el 8% de las inversiones mayores a S/ 10 millones han sido cerradas en el Banco de Inversiones.

Gráfico 4: Inversiones activas y cerradas con ejecución presupuestal según rango de inversión

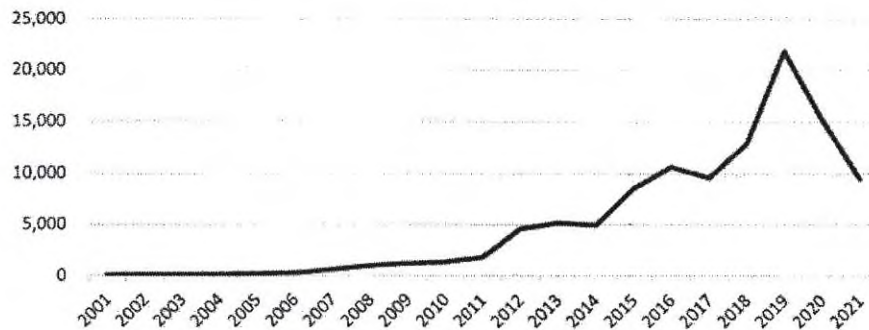
Rango de inversión	Estado de la inversión			
	ACTIVO	CERRADO	Total	%
De 0 hasta 1 Millón	104 024	33 651	137 675	64.4%
Más de 1 hasta 3 Millones	31 667	8 884	40 551	19.0%
Más de 3 hasta 10 Millones	22 752	4 650	27 402	12.8%
Más de 10 hasta 30 Millones	5 596	512	6 108	2.9%
Más de 30 hasta 100 Millones	1 290	89	1 379	0.6%
Más de 100 hasta 300 Millones	419	24	443	0.2%
Más de 300 hasta 1000 Millones	140	5	145	0.1%
Más de Mil Millones	34	1	35	0.02%
Total general	165 922	47 816	213 738	100.0%

Fuente: Proyecto de Ley 3139/2022-CR.

Asimismo indica que el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas contaba con 109 117 inversiones registradas entre el 2001 al 2021 y que ejecutaron gasto entre el 2017 al 2021. Por otro lado, hay inversiones que fueron registradas en el Banco de Inversiones durante el 2001 al 2005 y que han ejecutado gasto entre los años 2017 y 2021 (344 inversiones), es decir, que estas inversiones no han sido culminadas en un periodo de doce (12) años o más, según la información que han registrado las entidades en el Banco de Inversiones. Sólo el 13,9% de estas 109 117 inversiones han sido cerradas en el Banco de Inversiones, 6,7% corresponden a inversiones en el marco del SNIP y 7,2% a inversiones en el marco de Invierte.pe.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

Gráfico 5: Inversiones con ejecución durante 2017-201, según año de registro



Fuente: Proyecto de Ley 3139/2022-CR.

6.3. Bajo nivel de cierre de inversiones

Según la Contraloría General de la República¹, de un total de 277 348 inversiones registradas a partir del año 2001 en el Banco de Inversiones, 77% registran gasto de ejecución. De estas sólo 57 414 (20,7%) son inversiones cerradas, de las cuales 47 816 (83,3%) corresponden a inversiones que presentan gasto de ejecución, es decir, que tuvieron ejecución física y su conclusión pudo generar cierre de brechas y mejora de servicios públicos. Por otro lado, la entidad pública observa 219 934 inversiones activas, de las cuales 54 012 (24,6%) no registraron ejecución financiera alguna. Es decir, desde el 2001, solo 47 816 inversiones fueron cerradas de un total de 277 348 inversiones (17,3%) lo que claramente evidencia el bajo nivel de cierre de las inversiones.

Otro problema asociado al cierre de inversiones es la liquidación de las inversiones con componente de infraestructura dado que las liquidaciones de obra permiten concluir la fase de ejecución de las inversiones y que las obras puedan pasar al inventario de las Entidades contratantes; sin embargo, también hay que tener en cuenta que la importancia de la liquidación radica en que permite determinar si existe un saldo restante respecto a lo pagado, ya sea a favor del contratista o de la entidad. En ese sentido, el no liquidar las inversiones implica que:

¹ Informe Ejecutivo: Análisis de la inversión pública desde la perspectiva del control gubernamental (2017-2021)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".**

- Las obras culminadas y en servicio continúan apareciendo en los sistemas de seguimientos y consulta avanzada de las inversiones del MEF, así como el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS de la Contraloría como: "En ejecución" u "obra en curso".
- Las liquidaciones de obra mantienen efectos contables y tributarios.
- No se culmina definitivamente el contrato y no se cierra el expediente respectivo.
- Al no contarse con la liquidación de la obra, no se cuenta con la declaratoria de fábrica de la obra o la memoria descriptiva valorizada. El ciclo de la inversión culmina con la fase de funcionamiento y esta fase no inicia sin contar con la liquidación de los contratos de obra.

La siguiente información muestra la distribución de las inversiones cerradas con gastos de ejecución, según su porcentaje de ejecución financiera al cierre de 2021, apreciándose que un 34,3% de las inversiones fueron cerradas con un nivel de ejecución menor al 90%, lo cual evidencia que estas inversiones no habrían completado su ejecución de acuerdo a lo previsto, con un saldo de S/ 19 720 millones que ya no se ejecutará. La entidad pública también advierte que 7 356 inversiones (15,4% del total) fueron cerradas con un porcentaje de ejecución superior al 100%, siendo su monto de inversión ejecutado superior al costo actualizado; es decir, se gastó por encima del costo de inversión previsto.

Gráfico 6: Inversiones cerradas según % de ejecución financiera

Rango de % de Ejecución	Inversiones Cantidad	%	Monto de Inversión (Costo Actualizado) S/	Monto ejecutado (Devengado) S/	Saldo por ejecutar S/
De 0 hasta 10%	3 549	7.4%	15 073 083 635	248 559 000	14 824 524 635
Más de 10 hasta 50%	2 506	5.2%	4 382 219 951	1 350 535 698	3 031 684 254
Más de 50 hasta 90%	10 343	21.6%	8 486 159 950	6 622 091 394	1 864 068 556
Más de 90 hasta 100%	24 062	50.3%	34 126 976 517	33 464 864 049	662 112 468
Más de 100%	7 356	15.4%	7 528 390 241	8 875 322 785	-1 346 932 543
Total	47 816	100.0%	69 596 830 294	50 561 372 924	19 035 457 370

Fuente: Contraloría General de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

En cuanto a las inversiones ejecutadas durante el periodo 2017 – 2021, solo un 13,9% han sido cerradas, advirtiéndose que, de las inversiones con un nivel de ejecución superior al 90%, solo se han cerrado 10 659 (23,2%) inversiones de un total 45 942. Asimismo, en el referido periodo se tienen 1 759 (11,6%) inversiones que fueron cerradas como no culminadas, de las cuales 1 488 correspondían a inversiones que presentaban un porcentaje de ejecución menor al 90%.

A febrero del año 2022, 8,8% de inversiones se encontraban cerradas como no culminadas, es decir, no completaron la ejecución de todos sus componentes o productos, lo que podría ocasionar que no se esté brindando adecuadamente los servicios intervenidos o no estén operando o también que exista potencial perjuicio o pérdida económica, sobre todo, en aquellos casos en que la ejecución financiera no supera el 90%.

Gráfico 7: Inversiones cerradas según condición

Rango de % de Ejecución	No culminada	En proceso de liquidación	Con liquidación	SNIP	No especificado	Total
De 0 hasta 10%	3 582		8 839	651	75	13 147
Más de 10 hasta 50%	487	1	1 818	199	1	2 506
Más de 50 hasta 90%	368		9 831	141	3	10 343
Más de 90 hasta 100%	471	4	23 401	127	59	24 062
Más de 100%	129		7 070	156	1	7 356
Total	5 037	5	50 959	1 274	139	57 414
%	8.77%	0.01%	88.76%	2.22%	0.24%	100.00%

Fuente: Contraloría General de la República.

La información mostrada indica la necesidad de tomar acción sobre la identificación de las inversiones que no están culminadas y evaluar si deben ser cerradas o culminar su ejecución.

6.4. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que el Ministerio de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".**

Economía y Finanzas, a través de la DGPMI, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese sentido, los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinan sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, formulan y evalúan sus inversiones, deciden su ejecución en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas que sustentaron la declaratoria de viabilidad, así como la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados. El presente dictamen no define un criterio de priorización específico, lo que se pretende es visibilizar y analizar las inversiones que se encuentran paralizadas, es decir, inversiones que han tenido ejecución financiera pero no han sido culminadas con la finalidad de evaluar si deben ser cerradas o culminar su ejecución. Lo mencionado no restringe ninguna función de las OPMI, Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras. Asimismo, no regula aspectos contrarios a los establecidos por el Sistema, por el contrario se busca promover la ejecución de las inversiones paralizadas.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no generará gasto alguno al erario nacional; por el contrario, busca dinamizar la inversión pública, priorizando las inversiones con moratoria de ejecución de manera que se visibilice y analice su cierre en el Banco de Inversiones o continuación de ejecución de la obra paralizada. De ese modo se busca contribuir al eficiente y oportuno cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

La información analizada por la Contraloría General de la República sobre los últimos tres Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE) permite visibilizar los cambios en la composición de las inversiones. En la PMIE 2021-2023, la cartera de inversión estuvo conformada principalmente por las inversiones sin ejecución física y con expediente técnico o documento equivalente en elaboración, con 34 012 inversiones (43,6% del total); este hecho evidencia que dichas inversiones son nuevas e iniciaron su ejecución física. Sin embargo, la distribución sobre el PMIE 2022-2024 no demuestra mayores avances en las inversiones en ejecución.

Asimismo, 17 726 inversiones con estado "En ejecución física cuya culminación excede el periodo de la PMI", lo que quiere decir que estas inversiones serán ejecutadas en más de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".**

dos años. En esa línea, 2 691 inversiones fueron programadas con un estado de "En Proceso de liquidación o por iniciar su liquidación cuya ejecución física ha concluido", lo que quiere decir que dichas inversiones se encontraban en su etapa final y próximas a su cierre correspondiente; sin embargo, revisando la información del Banco de Inversiones, un 96,5% de estas inversiones no cuentan con el registro de cierre correspondiente.

De acuerdo con lo señalado, si en la PMIE 2020-2022, se tenían un total de 17 169 inversiones a nivel de idea y estas habrían tenido continuidad, hubiese correspondido que estas ideas se encuentren en la PMI 2021-2023 en formulación o, en el mejor de los casos, viables o aprobadas sin ejecución física – financiera; sin embargo, si revisamos esta última, las inversiones que se encuentran en los referidos estados u órdenes de prelación, solo son 7 189 inversiones, es decir, cerca de 10 mil inversiones no han tenido continuidad en el ciclo de inversiones.

Lo referido indica la existencia de discrepancias en la información y conformación de los PMIE 2020-2022, 2021-2023 y 2022-2024, no evidenciándose una composición uniforme o progresiva, lo cual refleja que no se estaría cumpliendo con asegurar la continuidad de las inversiones o estas no se estarían implementando según lo programado en las PMI; asimismo, se advierte que no se estaría realizando un oportuno seguimiento de ello, por parte de las OPMI de las entidades.

La situación descrita es corroborada por la misma ciudadanía, toda vez que las obras inconclusas o mal ejecutadas son los hechos más denunciados en las audiencias públicas que realiza la Contraloría General de la República.

**Gráfico 8: Composición de las PMIE 2020-2022, 2021-2023 y 2022-2024 según orden
de prelación**

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".**

Estado o Orden de Prefación	2020-2022		2021-2023		2022-2024	
	Cantidad	Costo Actualizado (\$/)	Cantidad	Costo Actualizado (\$/)	Cantidad	Costo Actualizado (\$/)
En proceso de liquidación o por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido	4 615	49 166 741 654	2 631	28 653 131 623	8 227	62 592 848 275
En ejecución física que culminen en el año 1 de la PMI	875	7 721 910 842	5	21 140 831	701	6 067 411 274
En ejecución física que culminen en el año 2 de la PMI	8 394	38 222 699 572	84	192 012 155	4 833	29 316 854 395
En ejecución física que culminen en el año 3 de la PMI	6 825	54 444 420 389	37	83 584 118	1 445	15 196 626 282
En ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la PMI	10 185	174 281 012 885	17 726	215 014 885 423	3 797	114 542 196 033
Sin ejecución física y con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente	-	-	3 456	15 736 669 279	1 010	7 877 181 566
Sin ejecución física y con expediente técnico o documento equivalente en elaboración	2 410	17 605 236 272	34 012	390 990 579 763	12 170	151 430 662 560
Sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente	7 356	104 707 214 532	4 771	22 086 357 397	25 884	221 424 249 556
En formulación y evaluación	2 852	83 908 840 810	2 415	65 701 909 763	1 482	25 831 646 717
En Ideas	17 163	228 644 482 689	9 527	123 159 138 218	16 771	228 408 001 781
No especificado	110	101 592 907	3 362	49 101 344 970	38	155 868 062
Total	60 794	758 804 152 552	78 086	910 740 753 540	76 358	882 843 546 501

Fuente: Contraloría General de la República.

En ese sentido, establecer un registro de inversiones públicas, evidenciar las inversiones con retraso en su ejecución y analizarlas permitirá reactivar la inversión pública tan necesario en esta coyuntura. Asimismo, va a permitir que las autoridades y la población puedan hacer el seguimiento y tomar las acciones que coadyuven a su ejecución oportuna y contribuyan con el efectivo, eficiente y oportuno cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3139/2022-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL REORDENAMIENTO DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un registro de inversiones públicas sujetas al ciclo de inversión establecido en el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones, que cuenten con retraso de ejecución a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad evidenciar las inversiones con retraso en su ejecución, de manera que las autoridades y la población puedan hacer el seguimiento y tomar las acciones que coadyuven a su ejecución oportuna y contribuyan con el efectivo, eficiente y oportuno cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente es de aplicación para todas las inversiones sujetas al ciclo de inversión establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones.

Artículo 4. Registro de inversiones con ejecución morosa (Cartera de moratoria)

4.1. A la entrada en vigencia de la presente ley, todas las unidades ejecutoras llevan un registro llamado cartera de moratoria, dicha cartera contiene las inversiones asignadas a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que cuenten con declaratoria de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".**

viabilidad o aprobación, según corresponda, y que se encuentren en estado de ejecución morosa.

- 4.2. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la directiva correspondiente, precisa el porcentaje de avance en la ejecución y otros indicadores de las inversiones para ser consideradas en estado de ejecución morosa y ser incluidas en el registro cartera de moratoria.
- 4.3. Las inversiones a cargo de más de una unidad ejecutora de inversiones son registradas en la cartera de moratoria de cada una de sus unidades.

Artículo 5. Priorización de inversiones

- 5.1. Las oficinas de programación multianual de inversiones priorizan la ejecución de inversiones contenidas en la cartera de moratoria sobre la inclusión de nuevas inversiones a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración.
- 5.2. El Ministerio de Economía y Finanzas precisa, a través de la directiva correspondiente, el porcentaje de inversiones contenidas en la cartera de moratoria que se deben priorizar para su ejecución.

Artículo 6. Publicación de la cartera de moratoria

- 6.1. El Ministerio de Economía y Finanzas y las unidades ejecutoras que correspondan publican el registro cartera de moratoria en sus portales web respectivos de manera trimestral.
- 6.2. Las inversiones culminadas se retiran de la cartera de moratoria cuando se cierran en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con liquidación física y financiera.
- 6.3. Las inversiones no culminadas se retiran de la cartera de moratoria solo cuando estas cuenten con el registro de cierre en los aplicativos informáticos del Sistema

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones según los criterios y
procedimientos establecidos por dicho sistema.

Artículo 7. Incentivos para la ejecución de las inversiones incluidas en la cartera de moratoria

El Ministerio de Economía y Finanzas establece, a través de la directiva correspondiente,
los indicadores que deben cumplir los gobiernos regionales y gobiernos locales referidos
a la ejecución de inversiones de la cartera de moratoria a efectos de percibir los
incentivos presupuestarios definidos en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1440,
Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 16:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 12:55:07-0500

Lima, 23 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 10:30:39-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2023 16:10:43-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 13:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/07/2023 14:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 11:07:12-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 11:48:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y
Hombres"

"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-
CR, que propone la "Ley que promueve el
reordenamiento de las inversiones públicas".



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2023 18:12:17-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑAILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2023 15:52:28-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2023 15:14:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2023 18:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2023 16:30:52-0500

Lima, 5 de julio de 2023

Oficio 0636-2022-2023-TERG-CR

Sra. Rosangella **BARBARÁN REYES**.

Presidente Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Presente. —

De mi especial consideración.

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022- CR, que propone la Ley que promueve el reordenamiento de las inversiones públicas.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital, que se aprobó en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023, en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

TERG/rdcch

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: martes, 11 de julio de 2023 11:41
Para: klarco@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: bc7b2670fd0252327eec579a83bb2eca.pdf;
cda703e3cfcc08d34eef535abf23223f.pdf; cda703e3cfcc08d34eef535abf23223f.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3139/2022-CR, que propone la “Ley que promueve el reordenamiento de las inversiones públicas”. Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados. Se adjunta reporte de fecha 06/07/2023 en el cual valida la firma del Congresista Víctor Seferino Flores Ruíz y el Oficio 0636-2022-2023-TERG-CR de la Congresista Tania Estefany Ramírez García mediante el cual hace constar su voto a favor.

[Fecha]: 2023-07-11 11:41:14

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.